

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00076.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario y de conformidad con lo previsto en el artículo 1666 y s.s. del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase como SUBROGATARIO PARCIAL del crédito que se ejecuta en el presente asunto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., en la suma de \$17.360.001.00 Mda. Legal, conforme al contenido del escrito adosado a folios precedentes del cartulario.-
2. Como consecuencia de lo anterior, se tiene como parte demandante en la suma antes señalada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., y al BANCO DAVIVIENDA S. A., por el saldo de la obligación perseguida en el presente asunto.-
3. Notifíquese el presente auto a la entidad demandante mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 15 de febrero del año 2019 (folios 17 y 18 - 1).-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **103**, hoy **22 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2908f2a0259e5b69e3e8d34785683a2f1cf3027d07f9446287cd2250bc3301aa

Documento generado en 20/06/2021 09:57:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>